

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19 - 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
BOGOTÁ, D.C.

11001400307520170152800

TIPO DE PROCESO:
EJECUTIVO

DEMANDANTE:

JAVIER GALINDEZ OLAYA

C.C. 79.507.472

DEMANDADO:

JULIÁN DAVID HUÉRFANO CONDIZA

C.C.1.058.460.457

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

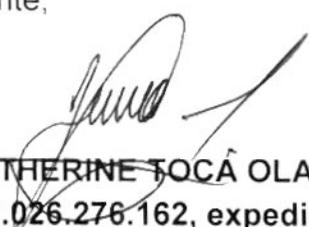
MEDIDAS CAUTELARES

AURA KATHERINE TOCA OLAYA domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.026.276.162** de BOGOTÁ D.C., y Tarjeta Profesional No. **291.485** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del señor **JAVIER GALINDEZ OLAYA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79'507.472 de Bogotá, por medio del presente solicito que en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso, se decreten las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que bajo la gravedad del juramento declaro como de propiedad del demandado, a fin de que no se haga infructuosa la presente ejecución a saber:

1. El embargo de los dineros que se encuentren consignados o se llegaren a consignar en las cuentas del demandado **JULIÁN DAVID HUÉRFANO CONDIZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.058.460.457 en los siguientes Bancos:
 - Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco CorpBanca Colombia S.A., Bancolombia S.A., Scotiabank Colombia S.A., Banco GnbSudameris S.A., BBVA Colombia, Banco Itaú, Banco Colpatria, Banco De Occidente, Banco Caja Social., Banco Agrario De Colombia S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Av Villas, Bancamia, Banco Pichincha S.A., Banco Falabella S.A., Banco Finandina S.A., o cualquier otra cuenta u otro título de depósito que pertenezca al demandado y que se encuentre en estos Bancos, para lo cual solicito se sirva oficiar a las entidades mencionados, para el registro de la misma.
2. El embargo y posterior secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad del demandado se hallen en el inmueble ubicado en la Carrera 36 A # 15 A 34 de la ciudad de Bogotá

Sírvase librar los oficios correspondientes, comunicando la medida y limitándola en legal forma.

Cordialmente,


AURA KATHERINE TOCA OLAYA
C.C. No. **1.026.276.162**, expedida en Bogotá
T.P. No. **291.485** del C. S. de la J.

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo **075** 2017 1528

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que precede y de acuerdo con el artículo 593 del C.G.P., el despacho resuelve:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero de propiedad del demandado se encuentren depositadas en los establecimientos bancarios señalados en el escrito que precede. Oficiase a las entidades bancarias para que con las sumas retenidas constituyan un certificado de depósito en una institución financiera autorizada para hacer esas operaciones, a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Adviértaseles que en caso de incumplimiento responderán por dichos valores y se harán acreedores a multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. Dentro del oficio inclúyase el número de cédula de las partes.

Límite de la medida a la suma de \$ 1.140.000,00.

2. Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles excluidos los establecimientos de comercio, vehículos automotores y todos aquellos sujetos a registro, que de propiedad de los demandados se encuentren en la carrera 36 A No. 15 A – 34 de esta ciudad. De conformidad con lo previsto en los artículos 38 del Código General del Proceso, 205 de la Ley 1801 de 2016 y las Circulares PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017 y PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017 expedidas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona al Alcalde de la localidad respectiva o al Consejo de Justicia de Bogotá. Se limita la medida la suma de \$ 1.500.000,00.

Obsérvese por el comisionado que son inembargables según lo previsto en el artículo 594 del C.G.P., y demás normas, en particular el televisor, el radio, el computador personal o el equipo que haga sus veces, y los elementos indispensables para la comunicación personal, los utensilios de cocina, la nevera y los demás muebles necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia, o para el trabajo individual, salvo que se trate del cobro del crédito otorgado para la adquisición del respectivo bien. Se exceptúan los bienes suntuarios de alto valor (num. 11 art. 594 C.G.P.).

Librese despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.

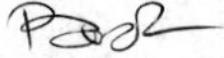

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación
en el ESTADO No. 213 de hoy

11 DEC 2017 a las 8:00 a.m.

La Secretaria



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Auxiliar Designado: ADMINISTRACIONES PACHECO SAS Descargue Telegrama aqui
(CTS/Servicios/WordDocumentacionGeneral.svc/json/ObtenerWordDesignacion/720425/Telegrama Designación)

Despachos Judiciales

Consultas

Cerrar

El Auxiliar ADMINISTRACIONES PACHECO SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2017

Consecutivo Radicación

01528

Consecutivo de Recursos

00

Area

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Modo de Designación

DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberIUS (<http://www.iberius.org>)
- e-justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTACTENOS

E-mail

csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No 17-05598
BOGOTÁ D.C., 18 DE DICIEMBRE DE 2017

Señor Gerente:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO SCOTIABANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV. VILLAS, BANCO BANCAMIA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA Y BANCO FINANDINA.

Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2017-01528
DTE: JAVIER GALINDEZ OLAYA C.C. 79.507.472
DDO: JULIÁN DAVID HUÉRFANO CONDIZA C.C. 1.058.460.457

Comunico a usted que mediante autos de fecha de siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó decretar el EMBARGO y RETENCION las sumas de dinero que posea la parte demandada en esta entidad financiera.

Limite la medida a la suma de \$1.140.000, las sumas retenidas deberá constituir las en un certificado de depósito, en una institución financiera autorizada para hacer esas operaciones, a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

Se le previene que a partir del recibido de esta comunicación, dentro de los 3 días siguientes, debe dar estricto cumplimiento a el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso cuyas normas de orden público prevalecen sobre las anteriores, el cual empezó a regir a partir del 1º de enero de 2016, según lo previsto en el Acuerdo PSAA15-10392 de 1º de octubre de 2015 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. En caso de incumplimiento se hará acreedor a multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente


PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

Recibí
Dora Toca
cc. 1026276162
TP. 291.485.
11/01/18

Bogotá D.C. 1/16/2018

U.C.P. 101/ 269- 2017

RECIBIDO: 1/15/2018

Señores:

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
ATT: Señor (a): PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA
CARRERA 10 No. 19-65 PISO II EDIFICIO CAMACOL
BOGOTA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 17-05598/EJEC No. 2017-01528
FECHA: 18/12/2017

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 1/15/2018 2:30:00 PM(los) señor (es):

JULIAN DAVID HUERFANO CONDIZA; NIT Ó C.C. No. 1058460457

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por BANCO GNB SUDAMERIS

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS

TABLA No. GNB. No. 10
ELABORADO POR:JKGP

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

23983 17-JAN-'18 9:18



del grupo Scotiabank

Bogotá D.C, 12 de Enero de 2018
AE-000435-18

Señores:

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL

RAMA JUDICIAL

SECRETARIO

ATN: PAULINA RAPELO

CRA 10 # 19-65

BOGOTA D.C.

REFERENCIA

Oficio: 1705598 DEL 181217

Proceso: SV PROCESO EJECUTIVO RAD 201701528

Demandante: JAVIER GALINDEZ OLAYA

Contra: CC ó NIT: 01058460457

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente

Johana Aguilera
Área de Embargos

Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank

Medellín, 18/01/2018
266 154 1/1

Código interno: 77051185 (favor citar al responder)

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
SEÑOR FUNCIONARIO
Respuesta al oficio No. '1705598, Rad: '201701528
CR 10 19 65 P 11
BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor (a)
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Asunto: '201701528
Demandante: JAVIER GALINDEZ OLAYA

Respetado(a) señor(a)

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención y/o desembargo de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que **esta medida NO fue posible aplicarla por el (los) siguiente (s) causal (es) de devolución:**

CLIENTE	IDENTIFICACIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
JULIAN DAVID HUERFANO CONDIZA	1058460457	No Vinculado

El demandado no posee vinculos comerciales con Bancolombia
Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Erika María Olarte V.

ERIKA MARIA OLARTE VINASCO
Auxiliar Administrativa
Sección Embargos

JUZGADO 75 CIVIL MP
2018-01-24-JAN-18 11:15

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail

4 H

Señor
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
DE: JAVIER GALINDEZ OLAYA
CONTRA: JULIAN DAVID HUÉRFANO CONDIZA
RADICADO No. 2017 - 1528

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

SCF1

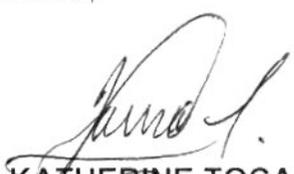
24688 5-FEB-18 14:54

AURA KATHERINE TOCA OLAYA, mayor y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.162 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 291.485 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, mediante el presente concurro a su despacho con el fin de:

1. Solicitar se autorice el envío de notificaciones al demandado a la Calle 86 Sur No. 77 L49 Torre 4 APTO. 504 en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Solicitar que conforme al artículo 466 del Código General del Proceso se sirva ordenar el embargo de los remanentes que quedaren luego de la ejecución en el proceso ejecutivo hipotecario No. 2015 – 00852 que cursa en el juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá contra el señor Julián Huérfano Condiza, para lo cual solicito se sirva oficiar al juzgado que conoce de dicho asunto comunicándole sobre la medida.

Del Señor Juez,

Atentamente,



AURA KATHERINE TOCA OLAYA
C.C. No. 1.026.276.162 de Bogotá D.C.
T.P. No. 291.485 del Consejo Superior de la Judicatura

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 6 de febrero de 2018 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI NO
- OTROS: Dirección a notificar.
Embargo de renunciantes



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

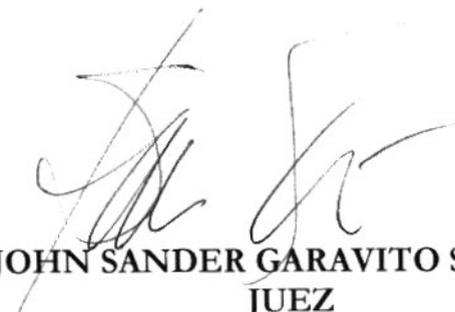
JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo-75-2017-1528

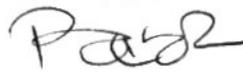
Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que precede y de acuerdo con el artículo 593 del C.G.P., el despacho resuelve:

Decretar el embargo del remanente que se llegaren a desembargar que de propiedad del demandado se encuentren dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2015-00852 que cursa en el Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de esta ciudad contra Julián Huérfino Condiza. Se limita a la suma de \$ 1.500.000,00. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

MGM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>070</u> de hoy	
<u>7 FEB 2018</u> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	

COAREPIC\EMB\7089\A867337\St 000110024682



R70891802000727

Señores:

075 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

Carrera 10 No 19-65 piso 11 Edificio Camacol Tel 3347040

Ciudad

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

24784 6-FEB-18

Asunto:

Oficio No.17-05598 de fecha 18/12/2017. RAD. . 2017-01528 PROCESO EJECUTIVO ENTRE JAVIER GALINDEZ OLAYA VS JULIAN DAVID HUERFANO CONDIZA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Hemos registrado el embargo en nuestro sistema, no obstante el(los) producto(s) relacionado(s) no presenta(n) saldo y esta(n) en estado de inactividad.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 1058460457	JULIAN DAVID HUERFANO CONDIZA	XXXXXXXX5216	Cuenta Ahorros	INACTIVA	-	-
CC 1058460457	JULIAN DAVID HUERFANO CONDIZA	XXXXXXXX2146	Cuenta Ahorros	INACTIVA	-	-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



Liz Yadira Jimenez Garzon

Analista de Embargos (e)

R70891802000727

Bogotá D.C, 11 de Enero de 2018

BVR: CBVR-SV-17-23474

Señor (a)
JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 N° 19-65 P11
BOGOTA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día **11/01/2018**, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termina a nivel nacional.

Demandado: **JULIAN DAVID HUERFANO CONDIZA**
ID. Demandado: **1058460457**
No. Proceso: **201701528**
No. oficio: **5598**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.



Andrea Villamizar Vanegas
Gestora de Embargos
Vicepresidencia del Servicio al Cliente
Bogotá
Elaboró:



Medellín, 19/02/2018
626 305 1/1

Código interno: 77051185 (favor citar al responder)

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUN BOGOTA
SEÑOR FUNCIONARIO
Respuesta al oficio No. '1705598, Rad: '201701528
CR 10 19 65 P 11
BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor (a)
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Asunto: '201701528
Demandante: JAVIER GALINDEZ OLAYA

Respetado(a) señor(a)

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención y/o desembargo de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que **esta medida NO fue posible aplicarla por el (los) siguiente (s) causal (es) de devolución:**

CLIENTE	IDENTIFICACIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
JULIAN DAVID HUERFANO CONDIZA	1058460457	No Vinculado

El demandado no posee vinculos comerciales con Bancolombia
Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Erika Maria Olarte V.

ERIKA MARIA OLARTE VINASCO
Auxiliar Administrativa
Sección Embargos

JUZGADO 75 CIVIL MARI

05498 23-FEB-18 10:25



La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail

Bogotá, D.C., 12 de Febrero de 2018

JUZGADO 75 CIVIL 1934

DNO-2018-01-5434



6000316644
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

Señores

25728 1-018-12 12:03

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PAULINA RAPELO
CR 10 N 19 65 ED CAMACOL P 11
BOGOTA DC

RADICADO N° 2017-01528
REF: OFICIO N° 17-05598

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que JULIAN DAVID HUERFANO CONDIZA, con identificación No 1058460457 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.


HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por LUZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

caimaco 16
↻

OFICIO No. 9959

Bogotá D. C., 5 de marzo de 2018

Señor
JUZGADO SETENTA Y CINCO (75) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-066-2015-00852-00 iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4 contra JULIAN DAVID HUERFANO CONDIZA CC 1.058.460.457 Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 66 Civil Municipal)

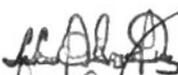
Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 18-0494 del 13 de febrero de 2018, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 2017-01528 de JAVIER GALINDEZ OLAYA CC 79.507.472 contra JULIAN DAVID HUERFANO CONDIZA CC 1.058.460.457

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

26119 12-MAR-'18 10:12

MATAJA CHICHELLA
felco
R

CONSTANCIA SECRETARIAL

6)

En Bogotá D.C., hoy de marzo de 2018 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI NO
- OTROS: Tiene en cuenta embargo de remates.



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

(2)

NATASHA ARIZA BELLO
C.C. No. 51.754.321 de Bogotá, D.C.
TELÉFONO:
DIRECCIÓN:

RODRIGO RODRIGUEZ
Escribiente

La Secretaria,

PAULINA STELLA RAPELO VARGA

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., **20 MAR. 2018**

Rad. Ejecutivo 075 2017 01528

La comunicación allegada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>044</u> de hoy	
<u>21 MAR 2018</u>	a las 8:00 a.m.
La Secretaria 	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No 18-0494
BOGOTÁ D.C., 13 DE FEBRERO DE 2018

Señores:
JUZGADO 66° CIVIL MUNICIPAL - 13
Ciudad

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

REF. EJECUTIVO No. 2017-01528 85487 16-FEB-'18 12:45
DTE: JAVIER GALINDEZ OLAYA C.C. 79.507.472
DDO: JULIÁN DAVID HUÉRFANO CONDIZA C.C. 1.058.460.457

Comunico a usted que mediante auto de fecha de seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018), se decretó el EMBARGO DEL REMANENTE QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR de propiedad de JULIÁN DAVID HUÉRFANO CONDIZA dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2015-00852 que se adelanta en este Juzgado.

Limítese la medida a la suma de \$1.500.000

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
DE: JAVIER GALINDEZ OLAYA
CONTRA: JULIAN DAVID HUÉRFANO CONDIZA
RADICADO No. 2017 - 1528
JUZGADO DE ORIGEN: 75 CIVIL MUNICIPAL

39388 25-JUL-'19 11:52

6219-47-18
OF. E.JEC.MPAL. RADICAC.

AURA KATHERINE TOCA OLAYA, mayor y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.162 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 291.485 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, mediante el presente concurre a su despacho con el fin de:

1. El embargo de los dineros que se encuentren consignados o se llegaren a consignar en la cuenta de el demandado, en los siguientes Bancos: Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Corpbanca Colombia S.A., Bancolombia S.A., Scotiabank Colombia S.A., Citibank Colombia, HSBC Colombia S.A., Banco Gnb Sudameris S.A., BBVA Colombia, Helm Bank S.A., Banco Colpatría, Banco De Occidente, Bancoldex, Banco Caja Social - Bcsc S.A., Banco Agrario De Colombia S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Av Villas, Banco Procredit, Bancamia, Banco Pichincha S.A., Bancoomeva, Banco Falabella S.A., Banco Finandina S.A., Helm Bank, o cualquier otra cuenta u otro título de depósito que pertenezca a la sociedad demandada y que se encuentre en estos Bancos, para lo cual solicito se sirva oficiar a los Bancos mencionados, para el registro de la misma.
2. Solicitar se oficie al juzgado 54 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (antes 75 Civil Municipal) de donde proviene este proceso y al Banco Agrario, para que informen si se han consignado dineros o existen títulos a favor del presente asunto.

Del Señor Juez,

Atentamente,

AURA KATHERINE TOCA OLAYA

C.C. No. 1.026.276.162 de Bogotá D.C.

T.P. No. 291.485 del Consejo Superior de la Judicatura



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

30 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

2

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

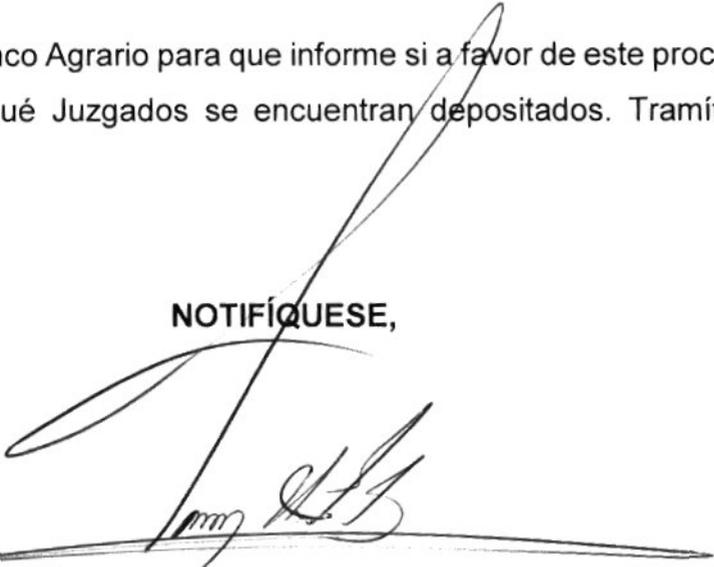
Referencia: 2017-01528

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

En atención al memorial que antecede, el Juzgado dispone:

- 1- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que tenga depositados a cualquier título la demandada en los bancos CITIBANK, BANCOLDEX, PROCREDIT, BANCAMIA, BANCOOMEVA, HSBC, y HELM. Límitese la medida a la suma de \$1.275.187,50. (art. 593CGP). Oficiése.
- 2- En lo que respecta a las demás entidades, la libelista esté a lo dispuesto en auto del 7 de diciembre de 2017 (fl 2).
- 3- Oficiése al Banco Agrario para que informe si a favor de este proceso existen títulos, y en qué Juzgados se encuentran depositados. Tramítese por el interesado.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 135** fijado hoy **2 de
agosto de 2019** a las **8:00 am**

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 47139
Bogotá, D.C. 9 de agosto de 2019

Señor Gerente:
BANCO CITIBANK; BANCOLODEX, PROCREDIT, BANCAMIA. BANCOOMEVA,
HSBC, HELM.
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo MINIMA CUANTIA No. 11001-40-03-075-2017-01528-00
iniciado por JAVIER GALINDEZ OLAYA C.C. 79.507.472 contra JULIAN DAVID
HUERFANO CONDIZA C.C. 1.058.460.457 (Origen Juzgado 75 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 1 de agosto de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y
retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte
demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás
emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las
carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017
respectivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 1.275.187.50 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 de la Ley 1564 del 2012.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco
Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 a
la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.*

Atentamente


CAMILO ANDRÉS PRIAS G.
Prof. en Derecho, Universidad de Bogotá, 2012

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramírez

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. G.	<input type="checkbox"/>	OFICIOS
NOMBRES: <u>Mary Isabel Rojas Ruiz</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>			
C.C. <u>1090958217</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>			
TELÉFONO: <u>3148590395</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>			
FECHA: <u>30 AGO 2019</u>					
FIRMA <u>Mary Isabel Rojas Ruiz</u>					



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

21

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 47140
Bogotá, D.C. 9 de agosto de 2019

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo MINIMA CUANTIA No. 11001-40-03-075-2017-01528-00
iniciado por JAVIER GALINDEZ OLAYA C.C. 79.507.472 contra JULIAN DAVID
HUERFANO CONDIZA C.C. 1.058.460.457 (Origen Juzgado 75 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 1 de agosto de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que
se sirva remitir a este Estrado Judicial un reporte de los títulos de depósito
judicial constituidos para el proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CAMILO ANDRES PRIAS G.
Prof. 14.12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS _____
NOMBRES: <u>Mary Karel Rojas Ruiz</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>			
C.C. <u>1090458217</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>			
TELÉFONO: <u>3140590395</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>			
FECHA: <u>30 AGO. 2019</u>					
FIRMA <u>Mary Karel Rojas Ruiz</u>					

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2017 - 1528

DEMANDANTE: JAVIER GALINDEZ OLAYA

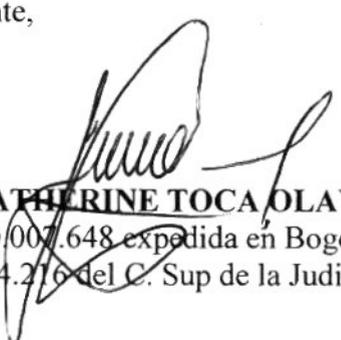
DEMANDADO: JULIAN HUERFANO CONDIZA

REF: AUTORIZACION EXPRESA

AURA KATHERINE TOCA OLAYA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.026.276.162 expedida en Bogotá D.C., Abogado, portador de la tarjeta profesional número 291.485 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte actora, o de la parte civil, defensor, etc, respetuosamente le informo por medio del presente escrito autorizo a la **Srta. MARY ISABEL ROJAS RUIZ**, identificada como aparece bajo su firma, y quien es estudiante de la **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**, para que revise, retire la demanda, copias simples y auténticas, oficios, despachos comisorios, extractos, y realice todas las funciones propias como mi dependiente dentro de los procesos en que soy apoderada, curadora o defensora que cursan en su despacho; de acuerdo por lo normado en el decreto 196 de 1971 y demás normas concordantes, complementarias y aquellas que lo subroguen o modifiquen.

Del señor Juez

Atentamente,


AURA KATHERINE TOCA OLAYA
C.C. N° 80.007.648 expedida en Bogotá D.C.
T.P. N° 124.276 del C. Sup de la Judicatura

Acepto,

Mary Isabel Rojas Ruiz
Srta. MARY ISABEL ROJAS RUIZ
C.C. N° 1.090.458.217 expedida en Cúcuta

NO. 36 **PRESENTACION PERSONAL**
CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Seis del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por **TOCA OLAYA AURA KATHERINE** quien se identificó con: **C.C. 1026276162** y Tarjeta profesional No. del C.S.J. y declaró que el contenido del documento es cierto y la firma puesta en él es suya.

Bogotá D.C. 20/08/2019
a las 02:57:59 p.m.


tg565m6t655ggj5gtu

DEFENDIENTE
CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO 36 BOGOTÁ, D.C.





Handwritten initials and signatures in the top right corner.

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA SERVICIO AL CLIENTE

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2019

Señores
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1
Bogotá D.C.

61772 24-SEP-'19 10:26

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Asunto: Respuesta PQR No. 1313140

Oficio: 47140 REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No 11001-40-03-075-2017-01528-00 INICIADO POR JAVIER GALINDEZ OLAYA C.C 79507472 CONTRA JULIAN DAVID HUERFANO CONDIZA C.C 1058460457 (ORIGEN JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

En respuesta a su solicitud, presentadas el 09 de septiembre les informamos que, después de revisada nuestra base de datos, NO se encontró ningún depósito judicial con el número de identificación de las partes indicadas en su comunicación. Por tal motivo se requiere nos suministre copia de los depósitos, lo anterior con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Página Web y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero. Gracias por permitirnos atenderlo como usted se merece.

Atentamente,

Handwritten signature of Mario Alexander Bautista Páez

#N2-SB

MARIO ALEXANDER BAUTISTA PÁEZ

Profesional sénior

Elaboró: RGM PQR- 1313140

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada a través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces%20de%20interés/Política%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia"





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se agrega al
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109. C. G. P.
de la ley en conocimiento de los interesados, para los
efectos legales pertinentes.

Secretario(a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

24

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 70429
13 de diciembre de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-066-2015-00852-00 iniciado por FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4 contra JULIAN DAVID HUERFANO CONDIZA C.C. 1.058.460.457 (Origen Juzgado 66 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia ordeno la cancelación de la medida de EMBARGO que pesan sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50S-40562092** de propiedad de la parte demandada JULIAN DAVID HUERFANO CONDIZA C.C. 1.058.460.457.

Cancele la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 01836-15 del 22 de julio de 2015, proferido por el Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá, y en su lugar, dejar el embargo a disposición del Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá, en virtud al embargo de remanentes hecha por ese Juzgado mediante oficio No. 18-0494 del 13 de febrero de 2018, dentro del Proceso Ejecutivo No. **075-2017-01528** de JAVIER GALINDEZ OLAYA contra JULIAN DAVID HUERFANO CONDIZA.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

M. Botero
MANUEL BOTERO OEP
Profesional Universitario Creado en

M. Botero
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

5

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 70429
13 de diciembre de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-066-2015-00852-00
iniciado por FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT
899.999.284-4 contra JULIAN DAVID HUERFANO CONDIZA C.C. 1.058.460.457
(Origen Juzgado 66 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de diciembre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del
proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia ordeno la
cancelación de la medida de EMBARGO que pesan sobre el inmueble
identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50S-40562092** de
propiedad de la parte demandada JULIAN DAVID HUERFANO CONDIZA
C.C. 1.058.460.457.

Cancele la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio
No. 01836-15 del 22 de julio de 2015, proferido por el Juzgado 66 Civil
Municipal de Bogotá, y en su lugar, dejar el embargo a disposición del
Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá, en virtud al embargo de remanentes
hecha por ese Juzgado mediante oficio No. 18-0494 del 13 de febrero de
2018, dentro del Proceso Ejecutivo No. **075-2017-01528** de JAVIER GALINDEZ
OLAYA contra JULIAN DAVID HUERFANO CONDIZA.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OLIVERA
Profesora de Universidad

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

76

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 70430
13 de diciembre de 2019

Señor (a) Secuestre:
GESTIONES JUDICIALES VILAL Y CIA
CARRERA 68 BIS NO 22 A 62 CA 2
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-066-2015-00852-00
iniciado por FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT
899.999.284-4 contra JULIAN DAVID HUERFANO CONDIZA C.C. 1.058.460.457
(Origen Juzgado 66 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de diciembre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del
proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia, ordeno
la cancelación de las medidas de secuestro que pesan sobre el inmueble
identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50S-40562092** de
propiedad de la parte demandada, diligencia de secuestro que se realizó
en la CALLE 86 SUR NO 77 I 49 T 4 APTO 504, el día 14 de mayo de 2019, por
el juzgado 27 de pequeñas causas y competencia múltiple.

Dejar el secuestro a disposición del Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá,
en virtud al embargo de remanentes hecha por ese Juzgado mediante
oficio No. 18-0494 del 13 de febrero de 2018, dentro del Proceso Ejecutivo
No. **075-2017-01528** de JAVIER GALINDEZ OLAYA contra JULIAN DAVID
HUERFANO CONDIZA.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Maria Isabel Botero
MARIA ISABEL BOTERO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Maria Isabel Botero
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	1100140030752017/52800
----------------------------	------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	CD: Sin Información
--------------------------------------	---------------------

Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
------------------------------------------------	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---------------------------------------------------	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 27
------------------------------------	-----------------------------

13
198

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
 Carrera 10 No. 14-33 piso 3

DESPACHO COMISORIO No. <u>0047</u>	JUZGADO DE ORIGEN: <u>66 Civil Alpal.</u>
ENTREGA () , SECUESTRO INMUEBLE (X), EMBARGO/SECUESTRO MUEBLES Y ENSERES () , SECUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ()	
RADICADO No. <u>2015-0852</u>	
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO (X) SUCESIÓN () VERBAL () OTROS ()	
DEMANDANTE: <u>Fondo Nacional del Ahorro</u>	
DEMANDADO: <u>Wilson David Huergano Condiz</u>	
DIRECCIÓN: <u>Calle 86 Sur # 32 L 49 T-4 Apto 504</u>	
HORA DE INICIO: <u>10:00 am</u>	H. TERMINACIÓN: <u>10:45 am</u>
FECHA DILIGENCIA: <u>14 mayo 2019</u>	

COMPARECIENTES: Demandante () Rematante () Persona que atiende la diligencia (X) NOMBRE: Luisa Fernanda Posada Herrera con cédula de ciudadanía No. 1105.786.906 de Fonda.

El apoderado de la parte actora (X) o en sustitución () doctor(a) Luz Marcela Sandoval Vivas identificado con CC No. 51777.628 de Btz y T.P. No. 45992 del C.S.J. quien allega poder de sustitución legalmente conferido el cual, se anexa al despacho comisorio.

El secuestre designado por el comitente () por el comisionado (X) señor (a) Gestores Jurídicos Villa y Cia con CC# 900396696-1 residenciado en Cra 68 BA 22A62 CA2 teléfono 310253084 persona natural () persona jurídica (X) quien allega la autorización respectiva y se anexa al despacho comisorio.

HONORARIOS: COMITENTE (X)

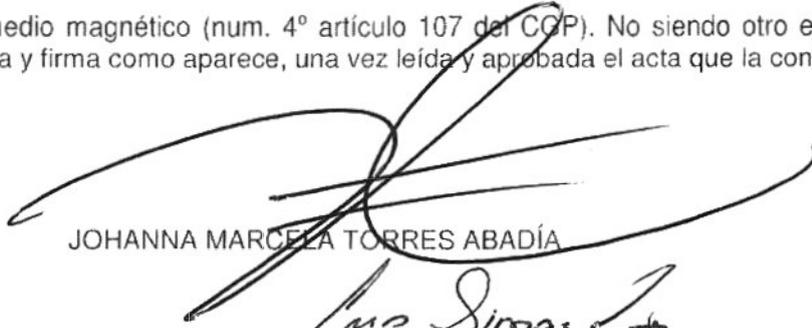
PEQUEÑAS CAUSAS ()

10 SMLDV pagados
Cra 68

NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE (S) OBJETO DE COMISIÓN (X). NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE EMBARGADOS Y SECUESTRADOS LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS EN EL MEDIO MAGNÉTICO QUE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE ACTA.

La diligencia se grabó en medio magnético (num. 4º artículo 107 del CGP). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,


JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

El (la) apoderado (a),

Luz Marcela Sandoval Vivas

El demandado () o quien atiende la diligencia (X),

Luisa Fernanda Posada Herrera
Luisa Fernanda Posada Herrera

El (la) secuestre

Gestores Jurídicos Villa y Cia

La secretaria


CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C

76

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
 Tel: 2438795

Remanentes
 OF. E.J. CIV. MUN. RADICADO
 97863 23-JAN-2018 9:06

OFICIO No. 70430
 13 de diciembre de 2019

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(5) + (10)</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
<i>477-16-18</i>	

Señor:
 JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Ciudad

118 ejec.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-066-2015-00852-00 iniciado por FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4 contra JULIAN DAVID HUERFANO CONDIZA C.C. 1.058.460.457 (Origen Juzgado 66 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION , y en consecuencia ordeno el levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso de la referencia.

En cumplimiento a su solicitud de remanentes hecha mediante oficio No. 18-0494 del 13 de febrero de 2018, dentro del Proceso Ejecutivo No. **075-2017-01528** de JAVIER GALINDEZ OLAYA contra JULIAN DAVID HUERFANO CONDIZA, las medidas de embargo y secuestro quedan a su disposición, para lo cual me permito enviarle los oficios Nos 70428 y 70429 en original.

Anexo lo enunciado en 3 folios.

Se anexa copia de la diligencia de secuestro folio 195 y copia de CD diligencia folio 182 c-1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Maria Isabel Botero Ospina
 MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
 Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPUBLICA MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

17

República de Colombia
Rama Judicial
Oficina de Despacho
JUZGADOS CIVILES

24 ENE 2020

Se despacha a
El despacho del Secretario de Planeación y Desarrollo Urbano
Código de Procedimiento Civil
Artículo 100 del Código de Procedimiento Civil
En un día (1)



Consejo Superior de la Judicatura

10

República de Colombia
Rama Judicial
Oficina de Despacho
Municipal de Bogotá D.C.
L DESPACHO

24 ENE 2020

Al despacho del Secretario de Planeación y Desarrollo Urbano
Código de Procedimiento Civil
Artículo 100 del Código de Procedimiento Civil
En un día (1)

[Handwritten signature]

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

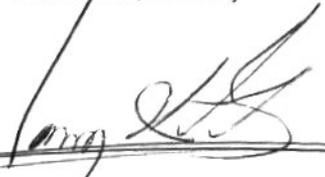
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2017-01528

1-El oficio que antecede, obre en autos para los fines legales pertinentes, y póngase en conocimiento de las partes.

2-Comuníquese al secuestre designado que el inmueble ubicado en la Cll 86 Sur # 77 L-49, T 4, apto 504 objeto de su custodia, se encuentra actualmente a disposición del proceso de la referencia, y requiérase para que rinda informe de su gestión,

NOTIFÍQUESE,

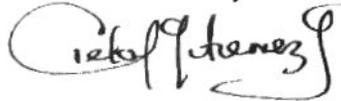


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. 29 de enero de 2020
 Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue
 notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
GETIONES JURIDICAS VILLA Y CIA
CRA 68 B NO. 22 A 62 CA 2
Ciudad

TELEGRAMA No. 146

FECHA DE ENVIO

11 FEB. 2020

REF: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA N°. 11001-40-03-075-2017-01528-00 INICIADO POR JAVIER GALINDEZ OLAYA **CONTRA** ULIAN DAVID HUERFANO CONDIZA (JUZGADO DE ORIGEN 75 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE INFORME QUE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 86 SUR NO. 77 L 49 T 4 APTO 405 OBJETO DE CUSTODIA, SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A DISPOSICIÓN DEL PROCESO DE LA REFERENCIA Y SE LE REQUIERE PARA QUE RINDA INFORME DE SU GESTIÓN.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

02/19
letra
31**RV: SOLICITUD DE INFORMACIÓN EJECUTIVO 2017-1528**

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 9/11/2020 1:46 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**De:** JURÍDICA AKTO [mailto:auratk483@gmail.com]**Enviado el:** lunes, 09 de noviembre de 2020 1:36 p. m.**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN EJECUTIVO 2017-1528

Buenas Tardes

REF: EJECUTIVO 2017 - 1528 de JAVIER GALINDEZ OLAYA contra JULIAN HUERFANO
CONDIZA. Juzgado de Origen: 75 CIVIL MUNICIPAL

De la manera más atenta me permito solicitar se me envíe por este medio, copia del oficio telegrama 146 elaborado el 04 de febrero de 2020 y enviado el día 11 de febrero, así como del auto proferido el día 28 de enero del presente año, dentro del proceso de la referencia.

--

Aura Katherine Toca Olaya

cel. 3132464485

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario
DE: JAVIER GALÍNDEZ OLAYA
CONTRA: JULIAN DAVID HUÉRFANO CONDIZA
RADICADO No. 2017 - 01528
J. ORIGEN: 75 CIVIL MPAL

AURA KATHERINE TOCA OLAYA, mayor y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.162 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 291.485 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, concurre ante su despacho para lo siguiente:

1. De conformidad con los numerales 1º y 4º. Del artículo 444 del Código General del Proceso, presente el avalúo del inmueble ubicado en Calle 86 Sur No. 77 L- 49 T 4 APT 504 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, identificado con matrícula inmobiliaria 50S - 40562092 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, de propiedad del demandado Julián Huérfano Condiza, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del proceso 2015-852 que se adelantó en el Juzgado 66 Civil Municipal, mismo que fue puesto a disposición de su despacho mediante oficio de 06 de diciembre de 2019 por parte del Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución en virtud del embargo de remanentes solicitado mediante comunicación de 13 de febrero de 2018; en la suma de SETENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS (\$71.025.000). Anexo copia del recibo de impuesto predial en donde se puede evidenciar el valor del avalúo catastral del inmueble.

Solicito que una vez se encuentre en firme el anterior avalúo, se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble anteriormente descrito.

Del Señor Juez,

Atentamente,



AURA KATHERINE TOCA OLAYA

C.C. No. 1.026.276.162 de Bogotá D.C.

T.P. No. 291.485 del Consejo Superior de la Judicatura

AÑO GRAVABLE
2021



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21018150450

401



Factura
Número: 2021201041614647094

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0226KSHY 2. DIRECCIÓN CL 86 SUR 77L 49 TO 4 AP 504 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40562092

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	1058460457	JULIAN DAVID HUERFANO CONDIZA	100	PROPIETARIO	CL 86 SUR 77L 49 TO 4 AP 504	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	47,350,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	1	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	47,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	47,000				

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	47,000	47,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	5,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	42,000	47,000
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	5,000	5,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	47,000	52,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)21018150450111516857(3900)0000000047000(96)20210623

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)21018150450182587505(3900)0000000052000(96)20210723

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)21018150450016815748(3900)0000000042000(96)20210623

(415)7707202600856(8020)21018150450079467045(3900)0000000047000(96)20210723

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SATI)	SELLO
-----------------------------------------	-------

CONTRIBUYENTE

HC

79
Fwd: MEMORIAL EJECUTIVO 2017-1528 JUZG 18 EJCM

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/08/2021 16:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (59 KB)

Huerfano.pdf; MEMO AVALÚO.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: JURÍDICA AKTO <auratk483@gmail.com>

Enviado: Tuesday, August 17, 2021 4:37:45 PM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com>

Asunto: MEMORIAL EJECUTIVO 2017-1528 JUZG 18 EJCM

SEÑOR:

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario

DE: JAVIER GALÍNDEZ OLAYA

CONTRA: JULIAN DAVID HUÉRFANO CONDIZA

RADICADO No. 2017 - 01528

J. ORIGEN: 75 CIVIL MPAL

Buenas Tardes

Adjunto memorial con un anexo, con destino al proceso de la referencia.

Atentamente,

--

Aura Katherine Toca Olaya**Apoderada Demandante**

cel. 3132464485

Letra
3f

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

41355 27-AUG-'21 7:43

7049-15-18



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Jue. No. 31 AGO. 2011

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

(Handwritten signature)

45

(Faint handwritten notes)

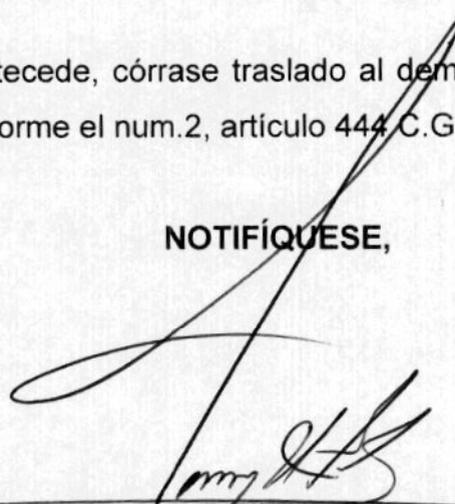
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 08 SEP 2021

Referencia 75-2017-01528

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 98 hoy
09 SEP 2021 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

282236
let

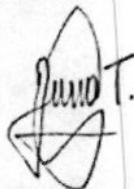
Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario
DE: JAVIER GALÍNDEZ OLAYA
CONTRA: JULIAN DAVID HUÉRFANO CONDIZA
RADICADO No. 2017 - 01528
J. ORIGEN: 75 CIVIL MPAL

AURA KATHERINE TOCA OLAYA, mayor y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.162 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 291.485 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, concuro ante su despacho para solicitarle se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble ubicado en Calle 86 Sur No. 77 L- 49 T 4 APT 504 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, identificado con matrícula inmobiliaria 50S - 40562092 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, de propiedad del demandado Julián Huérfano Condiza, toda vez que el avalúo del miso así como la liquidación del crédito no fueron objetados dentro del término de ley.

Del Señor Juez,

Atentamente,



AURA KATHERINE TOCA OLAYA
C.C. No. 1.026.276.162 de Bogotá D.C.
T.P. No. 291.485 del Consejo Superior de la Judicatura

00211 25-JAN-22 16:30

00211 25-JAN-22 16:30

219-66-18

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Mar 14/12/2021 16:54

Para: Au: Katherine Tk Olaya <auratk483@gmail.com>

CC: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

37

Buenas tardes, se reitera nuevamente que por favor se abstenga de seguir enviando a este email sus solicitudes, por favor direccionar sus escritos al correo de Servicio al usuario ya que este email no da tramite a ninguna de sus solicitudes.

Gracias.

"Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota"

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente;

SECRETARIA DE APOYO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Responder

Responder a todos

Reenviar

De: JURÍDICA AKTO <auratk483@gmail.com>

Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 4:53 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com>

Asunto: MEMORIAL EJECUTIVO 75-2017-01528 JUZG 18 EJCM

**SEÑOR:
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

**REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario
DE: JAVIER GALÍNDEZ OLAYA
CONTRA: JULIAN DAVID HUÉRFANO CONDIZA
RADICADO No. 2017 - 01528
J. ORIGEN: 75 CIVIL MPAL**

Buenas Tardes

Adjunto memorial con un anexo, con destino al proceso de la referencia.

27

Aura Katherine Toca Olaya
Apoderada Demandante
cel. 3132464485

Libre de virus. www.avast.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____ **27 ENE. 2022** _____

El (la) Secretario(a) _____  _____

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 21 FEB 2022

Referencia: 75-2017-01528

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 12:00 del día 24 del mes de marzo del año 2022, para que se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

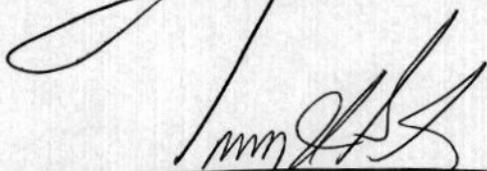
Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de libertad y tradición del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora. Téngase en cuenta que la subasta se sujetará a lo dispuesto en la Circular DESAJBOC20-82 del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, y los distintos comunicados expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 21 hoy

22 FEB 2022 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria